

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 07/09/2022 y 09/09/2022. Sírvasse Proveer

Armenia, Quindío; 28 de septiembre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00039-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la contestación allegada por parte de Bancolombia, en el cual se informa que la demandada INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS es titular de cuenta de ahorros en esa entidad, sin embargo, el saldo de la misma se encuentra dentro del límite de inembargabilidad.

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva remitida con el oficio 2802022EE05372 del 08 de septiembre de 2022, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, informa que el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra jurídicamente cerrado, ya que mediante escritura número 3348 del 12-12-2014 de la Notaría Tercera de Armenia se loteo en cinco, por tanto, no es posible proceder con la medida.

Al haberse remitido los oficios que comunican el embargo de cuentas a través del Centro de Servicios Judiciales con destino a las entidades bancarias y haberse recibo respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sobre el resultado de la medida cautelar, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procure la notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado, allegando constancia de su gestión, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 30 de septiembre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df467f205366bcd6e45ac2a1b82cf51883bbaafe8f7c1437d51292b806839915**

Documento generado en 29/09/2022 10:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>